



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Agosto diez de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0343
RADICADO N°	058373184001 2022 00207 00
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	SANDRA PAOLA MESTRA PEREZ
DEMANDADA	HUGO SANTOS RENTERIA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora SANDRA PAOLA MESTRA PEREZ, por intermedio de apoderado judicial en contra de HUGO SANTOS RENTERIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el acervo probatorio, lo anterior teniendo en cuenta a que en los hechos de la demanda indica que la declaración de unión marital de hecho se realizó ante Notario el pasado 28 de enero de 2022, y allega prueba del correspondiente acto escriturario y su registro y en las pretensiones de la demanda solicita se declare la unión marital de hecho.

SEGUNDO. Se deberá allegar la ficha predial y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble que manifiesta se adquirió dentro de la sociedad, con el fin de verificar en cabeza de quien se encuentra la titularidad del mismo.

TERCERO: Se deberá allegar el historial del vehículo de placas TDV99E expedido por la secretaria de Transito de Apartado, con el fin de verificar en cabeza de quien se encuentra la titularidad del mismo y si se encuentra libre de gravámenes, lo anterior teniendo en cuenta que, en la información allegada y registrada en el RUNT, carece de esta información.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)